



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDO No. 8/2015

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, el Gerente es el Representante Legal del mismo y puede delegar dicha representación total o parcialmente en uno o más Subgerentes.

Que para el logro de los objetivos estratégicos institucionales, los cuales orientan a una eficiente administración del Instituto, es necesario que el Gerente delegue en el Subgerente Administrativo, la funciones contempladas en el artículo 9, literal c) del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva, modificado por el Artículo 1 del Acuerdo 1199 del mismo Órgano; y, otras que en adelante se establezcan.

POR TANTO:

El Gerente, en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala; y los Artículos 5 y 8 del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva del Instituto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el **SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD Doctor Ivan Federico Rosada Barreno**, la Representación Legal del Instituto en lo que respecta a:

1. Dirigir el otorgamiento efectivo, oportuno y transparente de los servicios de salud a los afiliados, derechohabientes y pensionados, según lo establecido en los Reglamentos del Régimen de Seguridad Social;





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

2. Diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos, en coordinación con el Subgerente de Planificación y Desarrollo, los cuales deberán estar orientados a la calidad de los servicios de salud institucionales, con énfasis en la prevención y en la desconcentración técnica, operativa y funcional;
3. Dirigir, coordinar y evaluar la formulación y el cumplimiento de las directrices técnico normativas de los servicios de salud que garanticen la calidad de la atención;
4. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
5. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
6. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
7. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente;
8. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente;
9. Autorizar con el visto bueno las certificaciones de demanda que extienda la Secretaría de Gerencia, ya que mediante reproducción mecánica, electrónica, fotocopia o cualquier otra forma similar. No podrán autorizarse certificaciones de documentos reproducidos por fax;
10. El Subgerente de Prestaciones en Salud será el encargado de llevar el estricto control del inventario de los bienes asignados a esa subgerencia e informará al Gerente cuando se le solicite;
11. En tanto entra en funcionamiento el Departamento Técnico de Servicios de Salud, coordinará, dirigirá y evaluará las funciones de los Departamentos Médicos de Servicios Centrales y Servicios Técnicos;
12. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente;





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

13. Comparecer en representación del Instituto en actas administrativas, toda clase de contratos o convenios en el área de su competencia; y,
14. Representar al Instituto en toda clase de asuntos judiciales y administrativos en que éste tenga interés, ya sea como actor, demandado o como tercero, otorgándole las facultades que su cargo representa y además las siguientes:
 - a. Prestar confesión y declaración de parte, personalmente o por vía de informe, de conformidad con la ley;
 - b. Reconocer firmas y contenido de documentos;
 - c. Someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos, proponerlos y recusarlos;
 - d. Denunciar hechos ilícitos penales que conozca por los asuntos de su competencia;
 - e. Prorrogar la competencia en los casos que la ley lo permita;
 - f. Recusar jueces, magistrados y expertos, así como a los miembros de las juntas de licitación, cotización o concursos;
 - g. Fiscalizar las pruebas y tachar testigos;
 - h. Interponer toda clase de recursos judiciales y exhibiciones personales, en razón de su competencia, hasta llegar a la última instancia;
 - i. Plantear amparos, inconstitucionalidades y exhibiciones personales en razón de su competencia;
 - j. Plantear y contestar toda clase de demandas en los tribunales del ramo penal, civil, mercantil, laboral, contencioso administrativo, económico coactivo, de cuentas y tribunales militares;
 - k. Desistir de juicios, recursos, ocurso, incidentes, excepciones, recusaciones, así como para renunciarlos, cuando atendiendo a su naturaleza estén permitidos por la Ley y siempre que previamente se justifique la razón o causa del desistimiento;
 - l. Celebrar convenios en relación a litigios, solicitar y aceptar adjudicaciones de bienes en pago y conceder esperas y quitas;
 - m. Aprobar liquidaciones y cuentas, así como presentarlas; y,
 - n. Hacer toda clase de gestiones y trámites administrativos ante entidades y oficinas estatales, autónomas, semiautónomas, municipales, unidades ejecutoras y entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 2. En ausencia temporal o definitiva del Subgerente Administrativo, Subgerente de Prestaciones Pecuniarias y del Subgerente de Planificación y Desarrollo. El Sub-Gerente de Prestaciones en Salud, tendrá la Representación Legal del Instituto en lo que respecta





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

a esas áreas y firmará la documentación de esa competencia; asimismo, firmará por, la correspondencia que ya estuviera elaborada.

ARTÍCULO 3. Cuando el Gerente delega funciones en el Subgerente de Prestaciones en Salud, adquiere por ésta la autoridad correspondiente y la ejerce con la misma fuerza como si actuara el propio Gerente.

ARTICULO 4. Las funciones que se delegan mediante este Acuerdo, deberán ejercer con la debida observancia del ordenamiento jurídico vigente en el país.

ARTICULO 5. La presente delegación, no excluye la autoridad del Gerente en las materias que delegue, y en consecuencia se reserva el ejercicio en cualquier momento, por necesidades de la Administración, de todas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica y los Reglamentos.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo deja sin efecto el Acuerdo 55/2013 de fecha 15 de mayo de 2013 y todas las ampliaciones de funciones autorizadas por la gerencia.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata y cobra vigencia en la misma fecha de su emisión,

Dado en la ciudad de Guatemala, el treinta de junio de dos mil quince.


LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
Gerente

